

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, ABRIL 8 DE 1910.

NUM. 27.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de enteró, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Permuta.

La Sra. Elena R. vda. de Navarro, ayudante de la escuela núm. 8 de niñas de esta ciudad, previa aprobación de la superioridad, ha permutado su empleo con la Srta. Felicitas Viniestra, ayudante de la escuela núm. 10 también de niñas.

A la Correccional.

Fidel Cano es un jovencito que vivía entregado al raterismo y a la mala conducta, en Atotonilco el Grande. Con objeto de que abandone esa mala inclinación, el Jefe político de aquel Distrito lo remitió para su ingreso a la Escuela Correccional de esta ciudad, lo cual ya quedó efectuado.

Será alternativa.

Con objeto de que los niños y niñas del pueblo de San Bernardo, reciban los beneficios de la instrucción, ha sido aprobado por el Sr. Gobernador que sea alternativa la escuela oficial que existe en aquella población.

Dotación de camas.

Con veinte camas nuevas se ha dotado últimamente al Hospital civil de esta ciudad.

Eran del todo indispensable esas útiles como lo son otros cuya provisión queda ordenada.

Incendio.

En telegrama del día 5 del corriente da aviso el Sr. Jefe político del Distrito de Jacala, de que el día anterior en Pisaflores, se incendió la casa del Sr. Lucio Valladares, calculándose las pérdidas en doscientos pesos y sin que se hubiera registrado ninguna desgracia personal.

En la Legislatura.

La Mesa con que la H. Legislatura del Estado funciona en el presente mes, está formada por el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada como Presidente y el Sr. Lic. Miguel Lara como Vicepresidente.

Satisfactoriamete.

En seguida reproducimos la acta levantada por los Sres. Jefes políticos de los Distritos de Jacala y Zimapán; con motivo del camino carretero que tienen proyectado entre el primero de los lugares citados y la Ferrería de la Encarnación.

He aquí la acta:

En el punto limítrofe de los Distritos de Zimapán y Jacala, a los 22 veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos diez, reunidos los Ciudadanos Domingo Espino Martínez y Alfredo G. Mercado, Jefes Políticos de los Distritos arriba nombrados, respectivamente y acompañados de un gran número de vecinos de los mismos Distritos, con objeto de establecer una vía carretera que, partiendo de la Ferrería de la Encarnación, del Distrito de Zimapán, ter-

mine en la Villa de Jacala; habiendo deliberado concienzudamente acerca de punto tan importante, ambas autoridades administrativas viniendo en acuerdo, tomaron las siguientes resoluciones: Primera. El Ciudadano Domingo Espino Martínez, Jefe Político de Zimapán, con los elementos ó recursos que se arbitre para este fin, conviene en amplificar el camino que actualmente existe, hasta hacerlo que quede de tres metros de latitud, y en los lugares donde lo permitan los terrenos será amplificado hasta en cinco metros. Segunda. El Señor Alfredo G. Mercado Jefe Político de Jacala, del mismo modo que lo haga el Señor Jefe Político de Zimapán, conviene en establecer desde este lugar hasta la Villa de Jacala, un camino carretero que en su mayor latitud sea de cinco metros. Tercera. Las autoridades de referencia, conociendo los bienes que traerá la obra de que hoy se trata, al comercio, la agricultura y la minería, excitarán a sus vecindarios respectivos para que cooperen voluntariamente a dicha obra. Cuarta. Como de este acto tan solemne, debe tener conocimiento el Ejecutivo del Estado, que dignamente lleva sus riendas, el probo, íntegro y progresista Don Pedro L. Rodríguez, las autoridades de mención, acuerdan: que se remita copia de esta acta al expresado Señor Magistrado. Con lo que terminó la presente acta, que para mayor solemnidad, firmaron los Señores Jefes Políticos en unión de todos los concurrentes y Secretarios que dan fé.— Firmados.— Domingo Espino Martínez. Alfredo G. Mercado. Severino Rubio Ledesma. Rafael Márquez. Eduardo Cisneros. Porfirio Rubio. Higinio Martínez. Guillermo Rubio. Elodio R. Rubio. Benjamín Figueroa. Ambrosio Mayorga. Waldo Martínez. D. Santos Rubio. José Ma. Rivera. Alberto Ponce. Emilio Raigadas. Cornelio Rubio. Angel Vargas. Teófilo Ponce. Patricio Márquez. Trinidad Mendoza. Félix Benítez. Felipe Guerrero. Delfino Cervantes. Srío.— Leopoldo Martínez. Srío.

Es copia sacada de su original para remitirse al Señor Gobernador del Estado Don Pedro L. Rodríguez, por conducto del Señor Secretario General del Gobierno del Estado.

Jacala, 22 de Marzo de 1910.— Leopoldo Martínez, Srío.

Aviso.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.— Secretaría.

El señor Gobernador ha tenido á bien disponer se observen en este establecimiento, las prevenciones siguientes:

Primera.—Las clases se suspenderán el día 31 de este mes.

Segunda.—Las inscripciones para exámenes serán del 1º al 8 de febrero próximo.

Tercera.—Los exámenes de los cursos se verificarán del 15 al 28 del mismo mes.

Cuarta.—Las inscripciones de alumnos para el nuevo año escolar será del 11 al 23 de abril próximo.

Quinta.—Las clases se abrirán el 1º de mayo del presente año.

Instituto Científico y Literario del Estado.

Pachuca, enero 13 de 1910.—Antonio Pérez Ramírez, Secretario.

INFORME LEIDO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Al abrirse el cuarto período de sesiones
del 24º Congreso de la Unión, el 1º de Abril de 1910.

(CONTINUA)

Se han celebrado elecciones ordinarias de poderes locales en Coahuila, Chiapas y Yucatán. En el Distrito Federal se celebraron también las de renovación parcial de ayuntamiento y las de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

La inspección de inmigrantes registró la entrada de treinta y cuatro mil individuos en el segundo semestre de 1909, lo que representa un aumento de diez mil sobre el semestre anterior. Los excluidos fueron setenta y dos, de los cuales sesenta y uno estuvieron afectados de tracoma.

El estado de la salubridad pública ha mejorado ligeramente, pues la mortalidad en el Municipio de esta capital, durante 1909, tuvo una disminución de seiscientos cuarenta defunciones, con relación al año anterior. Recientemente ha habido cierto aumento en el tifo exantemático.

De agosto á diciembre se registraron diez y siete casos de fiebre amarilla en la costa del Golfo; pero en enero y hasta mediados de marzo no ocurrió caso alguno.

Fueron enviados delegados á la Cuarta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que en los meses de diciembre y enero últimos se celebró en San José de Costa Rica. Los delegados rindieron ya un satisfactorio informe de sus trabajos, que próximamente será publicado.

En el Dormitorio Público de esta ciudad se aumentó el número de camas de ciento treinta y ocho á doscientas cuarenta y cinco.

El taller de imprenta de la Escuela Industrial de Huérfanos fué reorganizado, haciéndole mejoras de importancia.

La red telefónica para el servicio oficial en el Distrito se aumentó con nuevas líneas que comunican la Prefectura de Mixcoac con los pueblos de la Piedad, Ladrillera, Santa Cruz y Xoco.

Puede considerarse terminada la importante obra de ampliación de la Penitenciaría de México, ampliación que comprende doscientas setenta y seis celdas de mampostería y acero, con dos grandes departamentos de talleres y baños, y que incluye también el muro de circunvalación de todo el edificio. Se puede estimar en ochocientos mil pesos el costo de esta obra, que mejora considerablemente el primero de los establecimientos penales del país.

El sistema de saneamiento de la capital ha continuado mejorándose, pues se aumentaron más de cuatro mil metros de atarjeas con sus respectivos accesorios, y cuatro mil quinientos de albañales.

Se pavimentó de macadam regado con petróleo la avenida de los Insurgentes, en una superficie de diez y siete mil metros cuadrados, lo cual dota á la ciudad de una nueva é importante vía de comunicación.

En el Cementerio de Dolores funcionan con éxito los nuevos hornos crematorios, simplificando consi-

derablemente el servicio y evitando la necesidad de constantes ensanches del terreno, cuyo límite parecía imposible prever. Los cadáveres que se incineran son exclusivamente los de las personas cuyos deudos lo solicitan y los de indigentes que carecen de familia y quedan á cargo de la administración pública. El número de incineraciones ha sido, en promedio, de doscientos cincuenta mensuales.

Las importantes obras de provisión de aguas potables para la ciudad de México continúan con toda actividad. Está próxima á terminarse la galería en que se han de colocar los tubos principales de distribución y que debe unir, comprendiendo algunos ramales, el extremo oriental en San Lázaro con el principio de la tubería, cerca de Chapultepec. Los cuatros depósitos de donde el agua debe descender con presión, situados en las lomas del Molino del Rey, están terminados, y muy adelantadas las instalaciones de bombas de Nativitas y de la Condesa.

En cumplimiento del decreto de 20 de octubre último, se nombró por la Secretaría de Gobernación una junta encargada de la compra de maíz y frijol y de su distribución, en forma de evitar el alza de precios que, con motivo de la pérdida parcial de las cosechas, se iniciaba de manera alarmante. En los Estados Unidos se han comprado cerca de quinientos mil hectolitros de maíz, y alguna pequeña cantidad de frijol en Europa. Más de la mitad de aquél se ha distribuído ya, vendiéndose, en promedio, á un precio inferior á su costo y tomándose todas las precauciones posibles para que esto redunde en beneficio de los consumidores. De esta manera se ha evitado que suba el precio del maíz, que es el artículo de mayor importancia en nuestra alimentación popular. Estimando interpretar rectamente las altas miras en que se ha inspirado la Representación Nacional, el Ejecutivo se propone continuar las operaciones, hasta que las nuevas cosechas restablezcan la situación normal, y á ese fin tendrá la honra de iniciar próximamente la prórroga del término señalado en el citado decreto de 20 de octubre.

Jora Viejo en el Territorio de Tepic se ha despoblado al extremo de que sus habitantes no llegan al número requerido por la ley para que deba haber allí juez de paz. Por tal motivo el decreto de 6 de octubre de 1909 agregó dicho pueblo á la jurisdicción del juez de paz de Amatlán de Jora del mismo Territorio, á fin de que los pocos habitantes que aun existen en Jora Viejo queden en la jurisdicción de este último Juzgado de Paz.

El 30 de diciembre de 1909, el Congreso expidió el decreto por el que se declaró quiénes fueron electos magistrados del Tribunal de Justicia en el Distrito Federal, en la elección verificada el día 20 de los expresados mes y año.

La Secretaría de Justicia, en virtud de la facultad que concede el artículo cuarto transitorio de la ley de 12 de septiembre de 1903, aprobó el reglamento del Ministerio Público en el Distrito Federal, cuyo proyecto fué formado por el ciudadano Procurador de Justicia.

Los jueces del orden penal remitían con frecuencia órdenes de libertad al alcaide de la Cárcel General, durante la noche y á horas en que los detenidos y presos se encontraban ya en sus respectivos

dormitorios, lo cual trastornaba la disciplina de este establecimiento y podía dar lugar á serios desórdenes. A fin de evitar esta práctica, se repitió á los jueces mediante la circular número ciento ochenta y siete la prohibición de expedir tales órdenes durante la noche, salvo el caso del vencimiento de algún término Constitucional.

Conforme á preceptos terminantes del Código Penal, los jueces tienen el deber de trasladarse á los establecimientos de corrección para practicar allí mismo las diligencias que sean necesarias en los procesos que se siguen contra menores; pero esta disposición legal ha presentado algunas dificultades en la práctica, por no haber en el Distrito Federal más establecimientos de este género, que los existentes en Tlálpam y Coyoacán. Para allanar esas dificultades se expidió la circular número ciento ochenta y uno y se previno en ella á los jueces, que, por medio de exhorto encomendaran á los juzgados de Tlálpam ó Coyoacán, respectivamente, la práctica de las diligencias expresadas, menos en los casos en que, conforme á la ley, el juez tiene que estar en su propio tribunal, como sucede en la audiencia en que pronuncia su resolución definitiva. Para este último caso la circular, obrando de acuerdo con la Secretaría de Gobernación, fija los lunes y jueves de cada semana para que sean conducidos los menores á presencia de sus jueces, y recomienda á éstos que no demoren el acto que motiva la comparecencia.

La circular número ciento noventa recuerda á los jueces el cumplimiento del artículo sesenta y dos del Código Penal en lo que respecta á la pena de relegación; pues dichos jueces ponían en libertad á los reos condenados á esa pena antes de que estuviera extinguida, dando por razón de esta irregularidad, el haber cumplido el arresto correspondiente á la relegación.

Como indiqué en mi anterior informe, la Secretaría de Justicia continúa formando las estadísticas criminales de los fueros común y federal, y en la actualidad puede asegurarse que se encuentra este servicio al corriente, ya que la distribución de las estadísticas correspondientes al año de 1908 está hecha, y en vías de imprimirse las de 1909.

La totalidad de sentenciados en el año de 1908 ascendió en el fuero común á diez y seis mil contra quince mil ciento noventa y dos que hubo en 1907. Resultó una diferencia de ochocientos diez y ocho sentenciados de más en 1908.

(Continuará)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado, ha expedido el siguiente:

“DECRETO NUMERO 899.

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º —Las Cámaras Agrícolas Nacionales que se funden en territorio del Estado, de acuerdo con la ley federal de 21 de diciembre de 1909, tendrán personalidad civil.

Artículo 2º —El Ejecutivo prestará su apoyo moral y material á las Cámaras Agrícolas Nacionales que se funden dentro de territorio del Estado.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Francisco Rosete, Diputado Secretario.—Francisco Hernández, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 1º de abril de 1910.—Pedro L. Rodríguez.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor de la Secretaría General, Encargado del Despacho.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado, ha expedido el siguiente:

DECRETO NUMERO 900.

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba en todas sus partes, el Contrato que el Ejecutivo del Estado celebró el 14 de marzo del presente año, con el Señor Antonio Pacheco, Gerente de la Compañía Eléctrica é Irrigadora en el Estado de Hidalgo, S. A., reformando y adicionando el de 16 de abril de 1906, celebrado entre las mismas partes contratantes.

JOAQUIN GONZALEZ, Diputado Presidente.—FRANCISCO ROSETE, Diputado Secretario.—FRANCISCO HERNANDEZ, Diputado Secretario.”

El contrato á que el anterior Decreto se refiere, es el siguiente:

CONTRATO celebrado entre el Oficial Mayor de la Secretaría General del Gobierno, encargado del Despacho, en representación del Ejecutivo del Estado, y el Señor Antonio Pacheco en su calidad de Gerente de la Compañía Eléctrica é Irrigadora en el Estado de Hidalgo, S. A., reformando y adicionando el contrato de 16 de abril de 1906.

Art. 1º Se adiciona el artículo 1º del contrato de 16 de abril de 1906 con los dos incisos siguientes que consignan las obligaciones que asume la Compañía Eléctrica é Irrigadora en el Estado de Hidalgo, S. A.:

“VII. A no traspasar ni en todo ni en parte la presente concesión á ninguna otra empresa ó compañía, ni á cambiar su razón social sin el previo consentimiento y autorización del Ejecutivo del Estado.

VIII. A contribuir mensualmente hasta con la cantidad de cien pesos para los gastos de inspección de sus instalaciones en caso de que el Ejecutivo del Estado tenga á bien nombrar un inspector oficial para ese efecto. Esta cantidad se entenderá en los términos que el mismo Ejecutivo estableciere.”

Art. 2º Se reforma el inciso III del artículo 8º de la misma concesión de 16 de abril de 1906, en los términos siguientes:

“III. El traspaso de esta concesión á otra Empresa ó compañía ó el cambio de su razón social sin haber obtenido previamente el consentimiento y autorización del Ejecutivo del Estado.”

Art. 3º. Se adiciona la citada concesión de 16 de abril de 1906, con el artículo transitorio siguiente:

"ARTICULO TRANSITORIO.—Se autoriza á la Compañía Eléctrica é Irrigadora en el Estado de Hidalgo, S. A. para traspasar su negociación así como la presente concesión y las demás que le hubieren otorgado el Ejecutivo del Estado y las autoridades Municipales del mismo, á la compañía constituida ó que se constituyere de conformidad con las leyes de la República Mexicana bajo la denominación de "Compañía Irrigadora y de Luz y Fuerza del Estado de Hidalgo, S. A."

Art. 4º. Quedan en todo su vigor y fuerza los preceptos y estipulaciones de la concesión de 16 de abril de 1906, en todo lo que no estuvieren modificados por el presente contrato.

Pachuca, marzo 14 de 1910.—(Firmados) RODOLFO ISUNZA.—ANTONIO PACHECO.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 1º de abril de 1910.—Pedro L. Rodríguez.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor de la Secretaría General, Encargado del Despacho.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor en junto de cuarenta pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Licenciado Luis Riba, en la de la Compañía de Tranvías de México, S. A., para la construcción de unas líneas de ferrocarril en esta Ciudad.

Art. 1º. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en uso de la facultad que le da el artículo 34 de la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, fecha 26 de Marzo de 1903, autoriza á la Compañía de Tranvías de México, S. A., explotadora de las líneas férreas pertenecientes á la Compañía Limitada de Ferrocarriles del Distrito, para construir y explotar las siguientes líneas de Ferrocarril:

I. Una curva en la esquina de las calles de la Estampa de Balvanera y calle de Balvanera.

II. Vías, curvas y conexiones en las calles de la Alhóndiga, 1ª, 2ª y 3ª de la Santísima, Estampa de Santa Teresa, Chavarría y Plazuela de Loreto.

III. Una vía de conexión para atender el servicio de los almacenes que la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz S. A. va á establecer en terrenos de la Colonia Hidalgo.

Artículo 2º. El término de esta concesión será hasta el 24 de Febrero de 1932, conforme á lo que se establece en la cláusula primera del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de esta Capital y la Compañía Limitada de Ferrocarriles del Distrito en 3 de Mayo de 1900, elevado á escritura pública en 23 de Junio del mismo año.

Artículo 3º. La construcción de las líneas expresadas en el artículo 1º, se hará dentro de los plazos siguientes, contados desde la fecha de la promulgación de este contrato:

I. La curva de las calles de Balvanera dentro de doce meses.

II. Las vías, curvas y conexiones de las calles de la Santísima, Alhóndiga, Estampa de Santa Teresa, Chavarría y Plazuela de Loreto, dentro de diez y ocho meses.

III. La vía de conexión en la Colonia Hidalgo dentro de doce meses.

Artículo 4º. Conforme á lo estipulado en el artículo 1º del contrato de 31 de Julio de 1905, esta concesión se re-

girá por los preceptos establecidos en los contratos celebrados con el Ayuntamiento de esta Capital en 24 de Febrero de 1883 y 3 de Mayo de 1900, sometiéndose además á las siguientes condiciones:

CURVA EN BALVANERA.

A. Que para el establecimiento de dicha curva, se sujete la Empresa á los niveles que le marque la Dirección General de Obras Públicas.

B. Que consolide, con cemento armado y sobre durmientes de acero, la referida curva, debiendo quedar la obra á satisfacción de la misma Dirección General de Obras Públicas.

C. Que la Empresa repondrá y conservará por su cuenta, con la misma clase de materiales, el pavimento, mientras exista la curva.

VÍAS, CURVAS Y CONEXIONES EN LAS CALLES QUE SE MENCIONAN EN EL PARRAFO II DEL ARTICULO 1º

A. Que para la instalación de las nuevas vías, se sujete la Empresa á los niveles que le marque la Dirección General de Obras Públicas.

B. Que reponga por su cuenta y con igual clase de material, los pavimentos que rompa con motivo de la instalación de las vías, debiendo quedar dichas reparaciones á satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas.

C. Que consolide, con cemento armado y sobre durmientes de acero, las vías que quedan establecidas en las calles que vayan á ser pavimentadas con asfalto, sin más requisito que el aviso que le dé por escrito la Dirección General de Obras Públicas, un mes antes de que la calle sea asfaltada, debiendo quedar las obras á satisfacción de dicha Dirección.

D. Que al establecer las vías que corresponden á las líneas de que se trata, no atraviese con sus rieles las tapas de los pozos de lámpara y de visita del saneamiento, sino cuando esto sea absolutamente necesario á juicio de la Dirección General de Obras Públicas, en cuyo caso éste ordenará que por cuenta de la Compañía se proceda á hacer en esos pozos las obras necesarias, á fin de desviar las tapas respectivas, colocándolas en los lugares que aquella oficina estime más conveniente.

E. Que tan pronto como quede establecido el servicio en las líneas, proceda á efectuar el levantamiento de las líneas de tracción animal que actualmente tiene establecidas en el trayecto que recorren las nuevas líneas de que se trata.

VIA DE CONEXION EN LA COLONIA HIDALGO.

A. Que para el establecimiento de dicha conexión, se sujete la Empresa á los niveles que le marque la Dirección General de Obras Públicas.

B. Que al establecer esa conexión, mande la Empresa empujar la entreeva y un metro de cada lado en toda la amplitud de la calle, á fin de facilitar el tráfico de vehículos, obligándose además á conservar en buen estado dicho pavimento.

Artículo 5º. Esta concesión caducará por no hacerse la construcción de las curvas, vías y conexiones dentro de los plazos señalados en el artículo 3º.

Artículo 6º. El depósito de un mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la Empresa en el Banco Nacional de México, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae por el presente contrato, y lo perderá en caso de caducidad de la concesión.

Artículo 7º. Para los efectos á que se refiere el inciso III, fracción 2ª, artículo 14 de la Ley de la Renta del Timbre, fecha 1º de Junio de 1906, se hace constar que la longitud de las líneas, curvas y conexiones mencionadas en el artículo 1º de este contrato, es de un mil doscientos nueve metros, según los planos relativos presentados por la Empresa á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

México, Diciembre catorce de mil novecientos nueve.—Leandro Fernández.—Rúbrica.—Luis Riba.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 14 de 1909.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerias y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Insomnio, Anemia, Escrófula, Mala Digestión, Enfermedades Demerantes, Afecciones de la Sangre y los Pulmones. "El Sr. Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse ó sus antecedentes. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. En todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero á 1° de Julio de 1910.

JUDICIALES

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
EDICTO**

En los autos de la intestamentaria de Don Teodoro Herber, vecino que fué de Huextetitla, el Señor Juez de primera instancia de éste Distrito Licenciado Federico Sánchez Espinosa, ha mandado se convoque á las personas que se consideren con derecho á la expresada sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Huejutla, marzo 15 de 1910.—*Rosalino Zerón, Srío. 3—1*
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 19 de 1910.—Recibido, abril 5 de 1910.—*Quiroz.*

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE
ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO**

Por disposición del Lic. Pedro Rodríguez, Juez de primera instancia de este Distrito, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoca á las personas que se consideran con derecho de intervenir en los bienes yacentes del finado Señor Román Espinosa, vecino que fué de esta población, á fin de que, dentro de treinta días, á contar de la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les asista y corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande á 18 de octubre de 1909.—*Domingo Hernández, Srío. 3—2*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 31 de 1910.—Recibido, abril 1° de 1910.—*Quiroz.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
CEDULA HIPOTECARIA**

El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Don Mariano Salas, demandando al Señor Don Martiniano Salas en juicio hipotecario, el pago de la cantidad de tres mil veintidós pesos, cincuenta centavos, de la cual dos mil seiscientos pesos corresponden al capital del censo consignativo constituido á favor del demandante sobre la casa número diez y seis de la calle de Francisco Díaz Covarrubias de esta Ciudad, propiedad de Don Martiniano Salas, y los cuatrocientos veintidós pesos cincuenta centavos restantes, son el importe de los réditos vencidos hasta el cuatro del presente mes; demanda igualmente Don Mariano Salas á su deudor, el pago de los intereses que sigan venciendo á razón del quince por ciento anual, según lo pactado en la escritura respectiva, hasta que la solución total se verifique y las costas y gastos del juicio. Funda el actor su demanda, en el testimonio debidamente registrado de la escritura de censo consignativo é hipoteca, otorgada por el expresado Don Martiniano á favor del citado Don Mariano, en esta Ciudad, el treinta de enero de mil novecientos nueve ante el Notario Público Don Amador Silva; apareciendo de dicha escritura que Don Mariano Salas facilitó á Don Martiniano del mismo apellido, á censo consignativo con hipoteca la cantidad de dos mil seiscientos pesos, sobre la casa número diez y seis de la calle de Francisco Díaz Covarrubias de esta Ciudad, que linda: por el Norte, con casa de la sucesión de Don Pedro Gil; por el Oriente, casa de Don Antonio Miranda; por el Sur, calle de su ubicación y por el Poniente con casa del finado Don Trinidad Vázquez. En la cláusula tercera de la escritura convinieron los contratantes que el plazo para la redención del capital sería el de dos años, y en la cláusula séptima de la misma, que por la falta de pago oportuno de una sola mensualidad, se daría por vencido el plazo de dos años, pudiendo el acreedor exigir desde luego, el pago del capital y el de los intereses insolutos, y como Don Martiniano Salas no ha satisfecho, según el actor, intereses vencidos, se funda en este hecho para demandar á su deudor.—Al escrito de demanda recayó un auto que en lo conducente, dice:

"Pachuca, catorce de marzo de mil novecientos diez.—Teniendo la escritura hipotecaria presentada los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de la finca gravada y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expídase copia

certificada por duplicado de la misma cédula para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa número diez y seis de la calle de Francisco Díaz Covarrubias de esta Ciudad, propia de Don Martiniano Salas, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada casa, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Señor Mariano Salas.

Pachuca, diez y ocho de marzo de mil novecientos diez.—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 30 de 1910.—Recibido, marzo 30 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Gumesinda Ortega, vecina que fué de Zempoala, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, treinta y uno de marzo de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 31 de 1910.—Recibido, abril 2 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN EDICTO

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia de este Distrito, Licenciado Don Luis Monzón que conoce de los autos intestamentarios de Don Francisco Martínez vecino que fué de esta Villa, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes á la tercera y última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, cuya publicación se hará también por tres veces en el periódico "El Herald" que se edita en Pachuca.

Actopan, marzo veinticuatro de mil novecientos diez.—José Velázquez, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 24 de 1910.—Recibido, marzo 28 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN AVISO

En los autos intestamentarios á bienes del Señor Susano Monter, vecino que fué de San Bernardo de esta jurisdicción, el Ciudadano Licenciado Refugio M. Mercado, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto de esta fecha ha mandado se conceda al Albacea un término de veinte días para la formación y presentación de los inventarios y su valor, los que serán por memorias simples extrajudiciales en virtud de la licencia concedida por la Superioridad, para cuya diligencia se citará al Representante Fiscal y á los demás interesados, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en la ciudad de Pachuca, debiendo contarse el término de veinte días el día siguiente útil inmediato á la última publicación del edicto en el primero de los periódicos mencionados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Zacualtipán, marzo 21 de 1910.—Adolfo Lémus, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 22 de 1910.—Recibido, marzo 28 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA EDICTO

En los autos testamentarios de don Fructuoso Pérez, el señor Juez de 1ª Instancia del Distrito ha señalado el término de noventa días para que la Albacea presente, por memorias simples y extrajudiciales los inventarios correspondientes; publicándose el presente edicto para los efectos del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, marzo 11 de 1910.—Rosalino Zerón, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 12 de 1910.—Recibido, marzo 29 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA EDICTO

En los juicios intestamentarios acumulados de los Señores Irene Andrade de Melo y Licenciado José M. Melo, el Señor Juez de 1ª Instancia del Distrito ha señalado el término de noventa días para que la Albacea presente, por memorias simples y extrajudiciales, los inventarios correspondientes.

Y para los efectos del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, marzo 12 de 1910.—Rosalino Zerón, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 12 de 1910.—Recibido, marzo 29 de 1910.—Quiroz.

MINERIA

COMPAÑIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE, S. A. EN LIQUIDACION AVISO

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas, que en sesión de los Señores Liquidadores se acordó pagar un dividendo de \$1.75 (un peso setenta y cinco centavos) por acción, á cuenta de la liquidación de la Compañía.

Los tenedores de constancias de acciones pueden presentarlas con los recibos respectivos al Banco Nacional de México, en México, y á la Sucursal del mismo Banco en Pachuca, para el pago correspondiente.

Los Señores Accionistas pueden proveerse de formas de recibos en dicho Banco y en su Sucursal.

Pachuca, 31 de marzo de 1910.—Por el Comité Liquidador de la Compañía Minera Santa Gertrudis y Guadalupe, S. A.—Jaime Abraham, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 2 de 1910.—Recibido, abril 2 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN AVISO

Expediente 988.—Alejandro G. Dixon, de treinta y cuatro años de edad, súbdito Inglés, Ingeniero de minas, con domicilio en el Mineral de San José del Oro, de este Distrito, solicita la concesión de un fondo minero con una superficie aproximada de ochocientas pertenencias, ubicado en las Municipalidades de Bonanza y Zimapán Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo y que llevará por nombre "Consuelo." La medida se practicará de la manera siguiente: se tomará como punto de partida, la mojonera que señala la esquina Norte Este del fondo "Flojonales" y con rumbo Norte, 2,500 metros aproximadamente, hasta llegar á la línea Sur del fondo San Alfredo, siendo este punto la esquina Norte Este del fondo que solicita; de aquí y con rumbo Oeste se medirán aproximadamente 3,500 metros, siguiendo la línea Sur de los fondos "San Alfredo," "Cangandó" y "Santa Marta," hasta llegar á la esquina Sur Oeste de Santa Marta, de aquí, con rumbo Sur, se medirán aproximadamente, 2,000 metros, hasta llegar á la línea Norte del fondo San Roberto; se seguirá esta misma línea, con rumbo S. 81° 40' E., y se medirán aproximadamente 1,350 metros, hasta llegar á la esquina Norte Este de San

Roberto; de aquí apañado al mismo fundo San Roberto, se mediran 500 metros con rumbo S. 8° 20' W.; de este punto que debe quedar sobre la línea Norte del fundo Sacramento, se medirán 2,000 metros apañado á la línea Norte de los fundos Sacramento y Flojonales, para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro. La superficie aproximada de este polígono es de 800 pertenencias, pero si acaso se encuentran dentro de él, algunas pertenencias tituladas ó solicitadas con anterioridad, se harán constar en el plano que levanta el perito y se respetarán, deduciéndose la superficie de ellas, de la del perímetro solicitado; de manera que solicita todas las pertenencias y demasías que resulten libres dentro de los límites que ha demarcado á este denuncia. Las colindancias mineras, son las siguientes: al N., San Alfredo, Cangandó y Santa Marta; al Ponieneto, terreno libre; al Sur, San Roberto, Sacramento y Flojonales y al Oriente, terreno libre. Si hubiere otras colindancias que no menciona por no conocerlas, se marcarán por el perito al levantar el plano. Las substancias que trata de explotar, son minerales con ley de plata, oro, cobre y fierro. Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad quedando abierto plazo de ciento veinte días para substanciar el expediente relativo.

Zimapan marzo 9 de 1910.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 24 de 1910.—Recibido, marzo 28 de 1910.—Quiroz.

DIVERSOS

BANCO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, y en consonancia con el artículo 53 de los Estatutos, acordó que por no haberse verificado la Asamblea señalada para el día 28 de marzo ppdo., por falta de quorum, se convoque nuevamente á los Señores Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se verificará en las oficinas del Banco á las once de la mañana del día 7 de mayo próximo, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación de las cuentas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1909, para su examen y aprobación.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Distribución de utilidades.
- V.—Acordar los honorarios del Comisario.
- VI.—Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Consultiva, propietarios y suplentes, así como de los Comisarios, propietario y suplente.

Se recuerda á los Señores Accionistas el contenido de los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 46.—Para tener derecho de asistir á las Asambleas Generales, los Accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad sus acciones.

Art. 47.—A los Accionistas que depositen sus acciones se les dará una tarjeta de entrada que expresará su nombre y el número de votos que les corresponda, y si la pidiesen, una fórmula de poder cuyos términos acordará el Consejo de Administración.

Art. 48.—El depósito de acciones deberá tener lugar al menos tres días antes de la fecha en que se verifique la Asamblea.

El depósito de acciones se hará en Pachuca en las oficinas del Banco, y en México, en el Banco Internacional é Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 4 de abril de 1910.—El Gerente, *Eduardo del Raso*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 4 de 1910.—Recibido, abril 5 de 1910.—Quiroz

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CARDONAL.

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado, un toro Lucerillo, bragado, coliblanca, manos y patas blancas, orejano sin fierro ni señal alguna, como de tres y medio años de edad y valuado por los peritos respectivos en \$14.00 cs. catorce pesos. Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil del Estado.

Cardonal, 30 de marzo de 1910.—*Timoteo Barrera*.—*Jesús Rangel Negrete*, Srio. 8-28-20-8

Recaudación de Rentas.—Cardonal.—Derechos enterados, marzo 30 de 1910.—Recibido, abril 4 de 1910.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Teniendo embargada esta Administración por adeudo de contribuciones prediales á la Hacienda Pública del Estado, una finca urbana de la propiedad del C. Sabino Anaya, sita en la Calle de Verduzco de esta Ciudad, ha dispuesto se saque á remate para el día once del entrante abril á las diez de la mañana, debiendo verificarse el acto en el local de esta propia oficina; advirtiéndose que serán admitidas las posturas que debidamente requisitadas conforme á la ley se presenten, y estas cubran las tres cuartas partes del valor de \$740.00 setecientos cuarenta pesos en que consta registrado fiscalmente el inmueble de que se trata.

Huichapan, 28 de marzo de 1910.—*Hernández Estéban*. 3-3

Recibido, marzo 30 de 1910.—Quiroz.

IMPORTANTE A LOS MINEROS.

París, Marzo 15 de 1910.

PROSPECTOS SOBRE MINERIA.

Estamos en aptitud de pagar al contado, cualquiera trabajo sobre explotación de minas. Dirijase todos los documentos, planos, fotografías, etc. á los Señores Iskender & Compañía, Plaza Vendome, número 24 París, Francia.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salé de Pachuca	7.25 a. m.	llega México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.26 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" " México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209	Mixto " " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218	Mixto " " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" " " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

Sección Meteorológica

DEL ESTADO DE HIDALGO.

OFICINAS.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE PACHUCA.

Estaciones Meteorológicas:

Huejutla, Tizayuca, Zacualtipán.

Estaciones Termopluviométricas de primera clase:

Huehuetla, Huichapan, Tenango de Doria, Zimapán.

Estaciones Termopluviométricas de segunda clase:

Actopan, Apam, Atotonilco el Grande, Jacala, Tula, Tullancingo, Ixmiquilpan.

Director de la Sección y del Observatorio, Prof. Justino Spínola.—Secretario y 1er. Observador, Numa Spínola.—2º Observador, Eucario Rodríguez.

NOTAS.—Las observaciones y estudios se publican cada cuatro días en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Para todos los asuntos del servicio, dirigirse al Director Profesor Justino Spínola.—Observatorio.—Pachuca, Hidalgo.

Servicio Meteorológico de la República Mexicana.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE PACHUCA.

Resumen del mes de noviembre de 1909.

Termómetro.	A la somb.		A la intem.	
	Fecha.	grads. c.	Fecha.	grads. c.
Húmedo: media mensual.....		11.6		7.5
Seco: media mensual.....		14.1		10.6
Máxima extrema del día [mayor máxima del día en el mes].....	29	19.0	1.0	21.0
Mínima extrema del día [menor mínima del día en el mes].....	11	12.0	9.0	5.0
Oscilación total en el mes durante el día.....		73.0		215
Máxima extrema de la noche [mayor máxima de la noche en el mes].	1º	17.0	17	17.0
Mínima extrema de la noche [menor mínima de la noche en el mes].	10	11.0	24	5.0
Oscilación total en el mes durante la noche.....		49.0		159
Oscilación total diurna en el mes..		122		374
Media diaria máxima [la mayor de las medias diarias].....	29	17.5	1º	18
Media diaria mínima [la menor de las medias diarias].....	8	11.5	9	5.0
Máxima media del día [la media de las máximas del día].....		15.9		16.1
Mínima media del día (la media de las mínimas del día).....		13.0		8.0
Máxima media de la noche (la media de las máximas de la noche)..		14.9		12.6
Mínima media de la noche (la media de las mínimas de la noche)..		13.3		7.3

Máxima media diurna (la media de las máximas diurnas).....	15.4	14.4
Mínima media diurna (la media de las mínimas diurnas).....	13.4	8.0

Tensión del vapor de agua atmosférico.	A la somb.	A la intem.
Media mensual.....	8.68	6.06
Máxima. Fechas (1º y 6).....	10.97	9.19
Mínima. Fechas (25 y 25).....	7.33	3.71

Humedad relativa pS

Media mensual.....	72.3	61.2
Máxima. Fechas [14 y 10].....	80.0	85.0
Mínima. Fechas [11 y 26].....	33.0	28.0

Evaporación en milímetros de altura.

Media mensual durante el día.....	1.58	1.80
Media mensual durante la noche.....	1.11	1.35
Media mensual diurna total.....	1.34	1.57
Máxima del día—fechas 26.....	2.50	2.75
Máxima de la noche.—fechas 3.....	2.00	2.25
Máxima diurna total.—fechas 26.....	1.72	2.12
Mínima del día.—fechas 18.....	0.75	1.00
Mínima de la noche.—fechas 19.....	0.50	0.75
Mínima diurna total.—fechas 18.....	1.25	1.00
Total durante el día en el mes.:.....	47.50	55.00
Total durante la noche en el mes.....	33.50	40.50
Total diurna en el mes.....	81.00	95.50

Barómetro reducido á 0º c.

Presión media mensual.....	575.90
Máxima presión en el mes [Día 18].....	579.58
Mínima presión en el mes [Día 12].....	572.30
Media diaria máxima [Día 18].....	578.88
Media diaria mínima [Día 13].....	573.04
Oscilación diurna máxima [Día 19].....	2.59
Oscilación diurna mínima [Día 13].....	0.09
Oscilación total.....	31.26

Vientos.

Dirección dominante en el mes.....	N.
Velocidad media de los vientos que soplaron en la dirección dominante.....	28Km. por hora.

Nubes.

Cantidad media mensual.....	58
Clase ó clases dominantes..Stratu-Cúmulos y Cum. Nimb.	
Número de días nublados.....	2
Número de días medio nublados.....	12
Número de días despejados.....	16

Lluvia.

Cantidad de agua recogida en el mes.....	m. m. 0.75
Número de días con lluvia en el mes.....	1
Mayor precipitación [día 2].....	0.75

Insolación.

Duración total en el mes.....	246.12
Mayor insolación diurna [Día 15].....	11.6
Menor insolación diurna Día [10].....	0.0

Estado del tiempo y fenómenos de la agricultura durante el mes.

Mañanas frescas con tardes templadas en la mayor parte del mes; soplaron vientos australes en las mañanas de la primavera década.

El Director, Justino Spínola.